

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE SANTA FILOMENA N° 367 LOCAL A.

RESOLUCION N° N° 3801 /

RECOLETA,

18 AGO. 2015

VISTOS:

1. Resolución N° 2308 de fecha 27 de abril del año 2015, que rectifica la Resolución N° 2214 de fecha 21 de abril del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Santa Filomena N° 367 Local A.
2. La carta de fecha 14 de agosto del año 2015, de Inversiones Santa Catalina S.A, donde solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2308/2015, para retiro de documentación y mercadería al interior del inmueble.
3. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2308 de fecha 27 de abril del año 2015, de la propiedad ubicada en calle **Santa Filomena N° 367 Local A**, para retiro de pertenencias del inmueble, otorgándose un plazo de 05 días a contar de la fecha de notificación la presente Resolución.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente Decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)